



SUSPENDE EFECTOS DE RESOLUCIÓN EXENTA QUE  
INDICA.

VALPARAÍSO, 16 AGO 2022

R. EX. N° 1661

**VISTO:** La orden de no innovar decretada en causa Rol ICA N° 1176-2022, en autos sobre acción constitucional de protección caratulados, "LEVIANTE/SALAS", por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Coyhaique; lo dispuesto en el D.F.L N° 5 de 1983; a Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 18.575, y N° 19.880; la Resolución Exenta N° 1557 de 2022 de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 09 de agosto de 2022, se interpuso ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Coyhaique, un recurso de protección en contra de esta Subsecretaría por la dictación de la Resolución Exenta N° 1557 de 2022, la que modificó la distribución de la cuota del recurso erizo *Loxechinus albus* en las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo para el año 2022.

2.- Que, la recurrente solicitó asimismo a la Corte una orden de no innovar, con el propósito de que se deje en suspenso las consecuencias y efectos de la Resolución Exenta N° 1557 de 2022.

3.- Que, por resolución de fecha 12 de agosto, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Coyhaique decretó una orden de no innovar en los términos solicitados por la parte recurrente.

4.- Que, la orden de no innovar se encuentra regulada en el inciso segundo del artículo 192 del Código de Procedimiento Civil, el cual dispone que "La orden de no innovar suspende los efectos de la resolución recurrida o paraliza su cumplimiento, según sea el caso."

5.- Que, el artículo 11 de la Ley N° 19.880 que dispone que "La Administración debe actuar con objetividad y respetar el principio de probidad consagrado en la legislación, tanto en la substanciación del procedimiento como en las decisiones que adopte.". A su vez, el artículo 53 de la ley N° 18.575 señala que "El interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz. Se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan; en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales, y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley."

6.- Que, en consecuencia, con el objeto de asegurar el cumplimiento de la orden de no innovar decretada en autos, corresponde suspender los efectos de la Resolución Exenta impugnada mediante dicha acción de protección.

### RESUELVO:

1.- Suspéndanse a contar de la fecha de esta resolución, y hasta que se deje sin efecto por acto posterior, la ejecución de la Resolución Exenta N° 1557 de 2022, de esta Subsecretaría, en cumplimiento de la orden de no innovar ordenada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Coyhaique con fecha 12 de agosto del presente, en causa Rol ICA N° 1176-2022, en autos sobre acción constitucional de protección caratulados "LEVIANTE/SALAS", en virtud de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a sus Direcciones Regionales Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a fin de que adopten las medidas pertinentes respecto a la suspensión del acto administrativo ya individualizado.

3.- Transcribese asimismo copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

